REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

N.I.T. 800.215.807-2

1. **NÚMERO DE CONTRATO:** 000135

2. **OBJETO**: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE DISEÑADOR GRÁFICO PARA EL APOYO COMO DISEÑADOR, DIAGRAMADOR, ILUSTRADOR Y ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN DEL PROYECTO VÍAS PARA LA CONECTIVIDAD REGIONAL A CARGO DEL INVÍAS.

3. **CONTRATISTA:** CARLOS ARTURO BETANCOURT GONZÁLEZ **C.C.** 79.489.738 de Bogotá

4. **VALOR:** CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 42.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE.

5. **FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: a) por concepto de honorarios profesionales la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, en pagos mensuales vencidos la suma de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE o proporcional por fracción de mes; a partir de la orden de inicio previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.

6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para respaldar el compromiso asumido con este contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 719 del 4 de enero de 2019, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto del cual se reservará la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE. El valor del contrato será afectado a la siguiente imputación presupuestal:

VIGENCIA	IMPUTACIÓN	RECURSO	VALOR
2019	C-2402-0600-1-0-9999931-02	11	$42.000.000.oo
TOTAL			**$42.000.000.oo**

7. **SUPERVISOR:** La supervisión será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Comunicaciones.

8. **PLAZO**: Seis (6) meses, a partir de la orden de inicio la cual será impartida por el Director Operativo previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO**: Para la orden de inicio será requisito la afiliación y pago a la ARL del Contratista, de conformidad con lo previsto en el Artículo 6º de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

9. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la ley, el contratista se obligará a: 1) Aplicar y salvaguardar el adecuado uso de la imagen institucional en las piezas gráficas que requiera la divulgación de la oferta, de acuerdo al Plan de Comunicaciones del instituto.2). Diseñar y elaborar todo el material gráfico y piezas comunicacionales que requiera la entidad para la divulgación de su gestión al interior y exterior, de acuerdo con el Plan de Comunicaciones.3). Adaptar la imagen institucional, el diseño de todas las piezas, herramientas y canales de comunicación, tales como: página web, intranet, carteleras institucionales; animaciones y generación de diseños en HTML o flash para las pantallas informativas; protectores de pantallas, revista virtual Kminos, formatos, tarjetas, flujogramas, flayers, volantes, pendones, manuales, avisos institucionales para periódicos, revistas, publicaciones, tarjetas de invitación y merchandising institucional y templates para aplicaciones web, de acuerdo con los requerimientos del sector o la entidad.4). Diseñar el portafolio anual de garantías de la entidad y cada una de las páginas soporte.5) Realizar la conceptualización de campañas de comunicación interna con mensajes claros y de alto impacto, los contenidos temáticos que en el Plan de Comunicaciones que sean requeridas por el Instituto 6) Suministrar los diseños de las piezas realizadas a los administradores de las siguientes herramientas internas de comunicación del Instituto: redes sociales, pantallas digitales y carteleras, para ser divulgadas a través de las mismas.7). Diseñar las piezas de las campañas que se realicen periódicamente o de acuerdo a las necesidades para los eventos requeridos a

nivel nacional. 8). Apoyar en el diseño y elaboración de las presentaciones institucionales y audiovisuales del director y demás directivos.9) Garantizar la transferencia del conocimiento de las actividades en particular desarrolladas y de acuerdo a lo solicitado por el Supervisor del contrato o quien ésta delegue.10) Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales, informando de manera detallada las actividades realizadas para el seguimiento a las tareas encomendadas y evaluación del presente contrato dirigido al Supervisor del contrato o quien ésta delegue.11) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer.12) Efectuar los aportes en seguridad social en salud y pensión y Administración de Riesgos Laborales ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente.13) Las demás que en relación con el objeto del contrato y de sus actividades, sean necesarias y/o le sean solicitadas por el Supervisor. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

10. **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO** se compromete a: **10.1)** Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. **10.2)** Ejercer la gestión administrativa y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. **10.3)** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.

11. **CONDICIONES GENERALES:** Además de las estipulaciones aquí señaladas, son aplicables al presente contrato las Estipulaciones Generales para Contratos de Prestación de Servicios que se anexan.

12. **OTRAS ESTIPULACIONES: LA CONTRATISTA** presentó certificado de cuenta de ahorros No. 013881011 del BANCO AVVILLAS, para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

17 ENE 2019

POR EL INSTITUTO:	**POR EL CONTRATISTA:**
JUAN ESTEBAN ROMERO TORO Director Operativo	**CARLOS ARTURO BETANCOURT GONZÁLEZ** C.C. 79.489.738 de Bogotá

Ramiro Ramos – Apoyo periodístico del Grupo de Comunicaciones

Revisó: Alexander Enrique Patarroyo Samudio - Abogado D.O.

ESTIPULACIONES GENERALES PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

1. CONSIDERACIONES: 1.1) Que **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 o en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme a lo previsto en el artículo 9 de la misma Ley; 1.2) Que con base en el certificado expedido por la Dirección General del **INSTITUTO**, se deja la constancia que no existe personal suficiente y en consecuencia disponible para desarrollar las labores objeto del presente contrato; 1.3) Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la dependencia correspondiente, realizó el estudio previo para la contratación. 1.4) Que **EL CONTRATISTA** aportó sus certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales. 1.5) Que **EL CONTRATISTA** diligenció y entregó a la Entidad, el Formato Único de Hoja de Vida, la Declaración de Bienes y Rentas y acreditó estar afiliado al régimen de salud y de pensiones; 1.6) Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA demostró la idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo del objeto del presente contrato, tal como aparece indicado en la propuesta presentada al Instituto. 1.7) Que la modalidad de selección del **CONTRATISTA** en este caso, no requiere la obtención de varias ofertas de conformidad con lo previsto en el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause daño la Administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011.

3. FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato en pagos mensuales vencidos o fracción de mes, todo ello en forma proporcional al valor del contrato, a partir de la orden de iniciación, previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el Supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** presentó certificado de cuenta bancaria el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO**, abonará a dicha cuenta los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación. **PARÁGRAFO SEGUNDO** En el evento de que en el contrato se pacten gastos de viaje y de pasajes, estos se reconocerán cuando **EL CONTRATISTA** se desplace fuera de la sede de ejecución del contrato, previa presentación de cuenta de cobro o factura correspondiente y presentación del informe debidamente aprobado por el Supervisor del contrato, siguiendo el mismo procedimiento previsto en la Resolución de viáticos expedida por el INSTITUTO para los funcionarios de la entidad.

4. PLAZO: El plazo de este Contrato de Prestación de Servicios se contará a partir de la orden de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO:** Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación y pago a la ARL del Contratista, de conformidad con lo previsto en la ley.

5. GARANTIA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una Garantía que cubra los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del Contrato de Prestación de Servicios, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) la Calidad del Servicio en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Esta Garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL INSTITUTO, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

6. SUPERVISIÓN: El Supervisor del contrato deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación vigente, y: 6.1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad. 6.2) Revisar y aprobar los informes de actividades y demás informes que deba rendir EL CONTRATISTA; 6.3) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 6.4) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 6.5) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 6.6) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6.7) Requerir al CONTRATISTA una vez terminada la ejecución del contrato, la entrega de los archivos físicos y magnéticos utilizados.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATO DE SERVICIOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito del INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o Subcontrato de Servicio.

8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

9. CADUCIDAD: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato en los términos señalados por la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación detallada de las actividades realizadas hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignarán en un Acta que deberá ser suscrita y aprobada por el Supervisor del Contrato y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del Contrato a través del garante o de otro contratista. PARAGRAFO SEGUNDO: PENAL PECUNIARIA.-En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento definitivo, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

10. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las correspondientes, de conformidad con la ley. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.

11. OBLIGACIÓN DE PAGO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de la afiliación al sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones con los correspondientes comprobantes de pago mensual con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley.

12. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL INSTITUTO.

13. DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato la Hoja de Vida con sus anexos, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, en lo que no sea incompatible con el presente contrato, los estudios y documentos previos realizados por el INSTITUTO, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Formulario para Aplicación de Retención en la Fuente, I.V.A, las actas y los acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes y la certificación de la no existencia de personal para realizar la actividad.

14. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción por las partes. Para su legalización y ejecución se requerirá de la expedición del compromiso de Vigencias Futuras – Comprobante expedido por parte del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y de la aprobación por parte del INSTITUTO de las garantías pactadas.

17 ENE 2019

POR EL INSTITUTO:	POR EL CONTRATISTA:
JUAN ESTEBAN ROMERO TORO Director Operativo	CARLOS ARTURO BETANCOURT GONZÁLEZ C.C. 79.489.738 de Bogotá

Ramiro Ramos – Apoyo periodístico del Grupo de Comunicaciones

Revisó: Alexander Enrique Patarroyo Samudio - Abogado D.O.